



1 **ESCRITURA NÚMERO 2015-9-16-04-P000260**

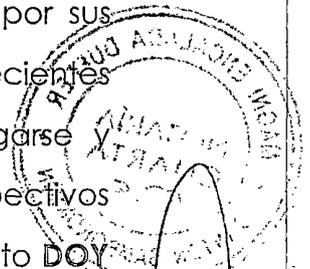
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



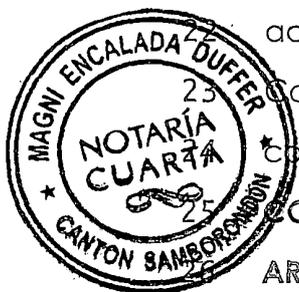
AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
3 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
4 **AGROINDUSTRIA ARROCERA FLOR DAULE**
5 **ARRODAULE S.A.....**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 2.000**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMÉRICA.....**
9 **CAPITAL SUSCRITO: USS/. 1.000 DOLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....**

11 En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, a los **dos** días del mes de **febrero**
13 del año **dos mil quince**; ante mí **Abogada MAGNI**
14 **ENCALADA DUFFER, Notaria Cuarta del Cantón**
15 **Samborondón**, comparecen: a la celebración de la
16 presente escritura las siguientes personas: **a)** Por una parte,
17 la señora **MARÍA JOSE ORELLANA ORTEGA**, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con
19 domicilio en esta ciudad, por sus propios y personales
20 derechos; y, **b)** La señorita **MARÍA LAURA ORELLANA**
21 **ORTEGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 soltera, estudiante, con domicilio en esta ciudad, por sus
23 propios y personales derechos.- Los comparecientes
24 mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y
contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivos
documentos de identidad de conocerlos en este acto **DOY**
FE.- Bien instruidos del objeto y resultado que produce la
presente Escritura Pública, a la que proceden con entera y



1 completa voluntad y sin presión de ninguna naturaleza,
2 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
3 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
5 conste la constitución y los estatutos de una sociedad
6 anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
7 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurren a la
8 celebración de la presente suscripción de constitución de
9 compañía, en sus calidades de accionistas fundadores,
10 MARIA LAURA ORELLANA ORTEGA de nacionalidad
11 ecuatoriana, ejecutiva, mayor de edad, soltera,
12 domiciliada en este cantón; y MARIA JOSE ORELLANA
13 ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva, mayor
14 de edad, casada y domiciliada en este cantón.- **CLÁUSULA**
15 **SEGUNDA:** Los intervinientes antes mencionados, declaran
16 que son capaces para contratar y que es su voluntad
17 constituir una sociedad anónima, para lo cual unen sus
18 capitales para emprender en operaciones comerciales y
19 participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de
20 su actividad.- **CLÁUSULA TERCERA: LEYES APLICABLES.**- La
21 compañía anónima que se conviene constituir por este
22 acto, se registrá por la Ley de Compañías, el Código de
23 Comercio, el Código Civil, y los estatutos sociales que a
24 continuación se estipulan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
25 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGROINDUSTRIA**
26 **ARROCERA FLOR DAULE ARRODAULE S.A..- CAPITULO**
27 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION, OBJETO Y**
28 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO**





1 DENOMINACION.- Bajo la denominación **AGROINDUSTRIA**
2 **ARROCERA FLOR DAULE ARRODAULE S.A.**, se constituye
3 esta sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana,
4 la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el
5 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
6 **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.**- El plazo de duración
7 de esta sociedad, será de cincuenta años contados
8 desde la fecha de inscripción de este contrato en el
9 Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La
10 compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) A
11 las actividades agro-industriales, tales como maquila,
12 pilado, secado, empaquetado, y almacenamiento de
13 productos agrícolas. Podrá además intervenir como
14 comisionista en la comercialización de productos
15 agrícolas. b) A la actividad agrícola en todas sus fases,
16 desde la siembra, mantenimiento, producción, cosecha,
17 comercialización, distribución, exportación, importación,
18 e industrialización, de toda clase de productos agrícolas,
19 tales como, banano, arroz, soya, maíz, cacao, café,
20 siendo los productos nombrados únicamente
21 ejemplificativos. c) A la producción y comercialización
22 de los derivados y subproductos de productos agrícolas,
23 especialmente de cacao, café, banano, arroz, maíz,
24 soya. Podrá importar la maquinaria que se requiera para
25 la industrialización de todo tipo de productos agrícolas.
d) A la administración, y utilización de plantas
procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para
el consumo humano, vegetal o animal. e) Podrá además



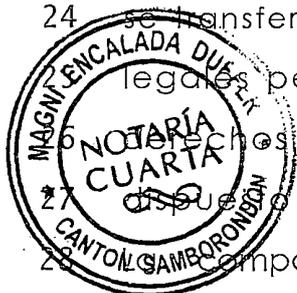
1 dedicarse a la comercialización, industrialización,
2 exportación, e importación de productos alimenticios.
3 Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá
4 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por
5 las Leyes ecuatorianas en relación con su objeto.-

6 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de
7 la compañía será el cantón Nobol, provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
9 y agencias en cualquier lugar de la República o en el
10 extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

11 **ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado
12 de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito de la
14 sociedad es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA, dividido en mil acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una, enumeradas de la
17 cero cero uno a la mil inclusive, y constituido con las
18 aportaciones de los accionistas, capital el cual podrá ser
19 aumentado por resolución de Junta General de Accionistas.

20 Las acciones constarán en títulos que
21 contendrán una o varias de ellas, y llevarán
22 dichos títulos, la firma del Presidente y del
23 Gerente General.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones

24 se transferirán de conformidad con las disposiciones
legales pertinentes; la propiedad, negociación y
25 derechos que éstas confieran, se normarán por lo
26 dispuesto al efecto, en la Ley de Compañías.
27 Compañía considerará como dueño de las
28



1 acciones, a quien aparezca como tal en el libro de
2 acciones y accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de
3 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
4 acciones, se observarán las disposiciones legales para
5 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
6 sustraído o inutilizado.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,
7 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA
8 COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO:** El gobierno de la
9 compañía corresponde a la Junta General, que constituye
10 su órgano supremo, a través del Presidente, el Gerente
11 General y el Vicepresidente, quienes tendrán las
12 atribuciones que le competen por las leyes y las que señala
13 el presente estatuto. Los funcionarios mencionados durarán
14 cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION
16 LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto,
17 judicial, como extrajudicial, la tendrán el Gerente General y
18 el Presidente, actuando en forma individual e indistinta.-
19 **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
20 General de Accionistas de la compañía tiene poderes
21 suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los
22 negocios sociales, y para tomar decisiones que juzgue
23 convenientes en defensa de los intereses de la compañía.

24 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)

25 nombrar al Gerente General, al Presidente, al
Vicepresidente, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos
cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones



1 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
2 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios
3 y más cuentas que el Gerente General someta anualmente
4 a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e)
5 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar
6 cuando proceda, la cuota de estas para la Formación del
7 Fondo de Reserva legal de las sociedades, porcentaje que
8 no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la
9 formación de reservas especiales de libre disposición; g)
10 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
11 consideración el Gerente General, el Presidente , el
12 Vicepresidente o el Comisario; h) Reformar los presentes

13 estatutos.- **ARTICULO UNDECIMO: CLASES DE JUNTAS**

14 **GENERALES.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y
15 extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una
16 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
18 tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley, y
19 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las
20 extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para
21 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

22 **ARTICULO DUODECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA**

23 **GENERAL.**- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria,
24 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de



25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
26 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
27 su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el
28 documento que para el efecto ha expedido



1 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado
2 anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
4 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
5 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
6 y los asistentes que acepten por unanimidad la celebración
7 de la Junta, deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gerente General y
9 el Presidente están obligados a convocar a Junta General
10 Ordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
11 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
12 capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier
13 tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a
14 una Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar
15 los asuntos que indiquen en su petición, si el administrador o
16 Gerente General se rehusare a hacer la convocatoria o no
17 la hiciere dentro de quince días de recibida la petición
18 podrá el peticionario o peticionarios recurrir a la
19 Superintendencia de Compañías, solicitando la
20 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUORUM.-**
21 La Junta General no podrá considerarse constituida para
22 deliberar en primera convocatoria si no está representado
23 por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital
24 pagado. No pudiéndose reunir en primera convocatoria,



25 se reunirá en segunda convocatoria, la que no podrá
26 demorar más de treinta días contados desde la fecha
27 fijada para la primera reunión. En esta segunda
convocatoria la Junta General se reunirá con los



1 accionistas presentes, lo que así se expresará en la
2 convocatoria que se haga sin que pueda modificarse el
3 objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la
4 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
5 válidamente los asuntos a que se refiere el artículo
6 doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será
7 menester que concurra a la primera reunión la mitad del
8 capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la
9 representación de la tercera parte del capital pagado, y si
10 aún no hubiere el quórum requerido se procederá a
11 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
12 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
13 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
14 esta. La Junta así convocada se constituirá con el número
15 de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que
16 dispone el artículo antes citado.- **ARTICULO DECIMO**
17 **QUINTO: DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.**- Las decisiones
18 que adopte la Junta General, serán tomadas por mayoría
19 de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
20 salvo los casos exceptuados en la Ley y en el presente
21 estatuto. De cada sesión de Junta General se levantará un
22 acta que será firmada por el Presidente y el Gerente
23 General o por quien haga las veces de secretario. Las
24 actas se llevarán a máquina en hojas debidamente



25 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL Y**
26 **DEL PRESIDENTE.**- La Junta General nombrará un Gerente
General y un Presidente, quienes podrán ser o no
accionistas de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer



1 individualmente la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
3 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
4 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
5 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
6 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar
7 el presupuesto de ingresos y gastos ; **d)** Manejar los fondos
8 de sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
9 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
10 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras
11 de cambio, y en general todo documento civil o comercial
12 que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir
13 trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir
14 mandatarios generales y especiales, previa la autorización
15 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
16 personal y dictar reglamento; **g)** Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)**
18 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
19 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
20 dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta
21 General Ordinaria, conjuntamente con los estatutos
22 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; **j)** Las
23 demás atribuciones que le confieren los estatutos; **k)**
24 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
25 compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento
26 para actuar del Gerente General y Presidente, serán
27 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
28 mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas



1 fundadores resuelven designar como GERENTE GENERAL de
2 la compañía a la señorita MARIA LAURA ORELLANA ORTEGA
3 y PRESIDENTE de la compañía a la señora MARIA JOSE
4 ORELLANA ORTEGA, ambos por un período estatutario de
5 cinco años, quienes ejercerán la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía de manera
7 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil del cantón Nobol, y de la
9 correspondiente inscripción de sus nombramientos
10 respectivos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Vicepresidente
11 de la compañía tendrá los siguientes deberes y
12 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas;
13 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General; y c) Las demás atribuciones y deberes que le
15 determinen el Gerente General y Presidente de la
16 compañía. El Vicepresidente, no ejercerá la representación
17 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
18 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
19 General o Presidente de conformidad con lo establecido
20 en el artículo anterior.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son
21 atribuciones y deberes del o los accionistas, lo dispuesto en
22 la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: REPARTO DE
23 UTILIDADES. DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE
24 LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
25 REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades a los
26 accionistas, se hará en proporción al valor pagado de las
27 acciones y en consideración al resultante del beneficio
28 líquido y percibido del balance anual, sin que les pague



1 intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de
2 remuneraciones o ventajas especiales.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** La disolución
4 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas
5 generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por
6 unanimidad la Junta General de Accionistas en
7 consideración al capital pagado concurrente a la sesión.-
8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESIGNACION DEL**
9 **LIQUIDADOR .-** La liquidación de la compañía cumplirá con
10 las disposiciones de la Ley , debiendo la Junta General
11 designar el o los liquidadores que estime necesario,
12 pudiendo ser o no ser accionista de la compañía.-
13 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
14 accionistas fundadores declaran bajo juramento:
15 **CUATRO.UNO.-** Que el capital suscrito de la compañía es
16 de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA. Se
17 suscribe en su totalidad y se paga el cien por ciento de
18 cada acción por los accionistas fundadores, en numerario,
19 de la siguiente forma: a) La señorita MARIA LAURA
20 ORELLANA ORTEGA, suscribe NOVECIENTAS CINCUENTA
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una, y paga en
23 numerario, el cien por ciento de cada acción, esto es
24 NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA; y b) La señora MARIA JOSE
26 ORELLANA ORTEGA, suscribe CINCUENTA acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
de América cada una, y paga en numerario, el cien por



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

091532628-2

CIUDADANÍA
 FEELDO Y NOMBRES
 ORELLANA ORTEGA
 MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 ROCAFUERTE

FECHA DE NACIMIENTO 09-08-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado
 BYRON ALBERTO
 ALVARADO BAUTISTA

INSTRUCCION: SECUNDARIA
 PROFESION O OCUPACION: ESTUDIANTE

V4339V2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORELLANA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORTEGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 DURAN
 2011-04-06

FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023-0131-0915326292

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORELLANA ORTEGA MARIA JOSE

GUAYAS
 PROVINCIA: SAMBORONDON
 CANTÓN: [Handwritten]

CIRCUNSCRIPCIÓN D:
 LA PUNTILLA (SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTALES DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

u. pr. José Orellana O.

SRA. MARÍA JOSE ORELLANA ORTEGA

C.C. # 091532629-2

C.V. # 023-0131

Ma. Laura O.

SRTA. MARÍA LAURA ORELLANA ORTEGA

C.C. # 091726975-5

C.V. # 023-0132

AB. MAGNI ENCALADA DÚFFER
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGROINDUSTRIA ARROCERA FLOR DAULE ARRODAULE S.A.**, rubricado por mí la Notaria, que sello y firmo en Samborondón, hoy 6 del mes de febrero del 2.015.-




AB. MAGNI-ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol

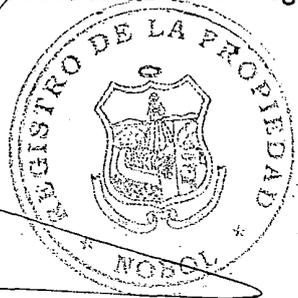
NUMERO DE REPERTORIO: 04

FECHA DE REPERTORIO: 03/03/2015

Queda inscrita la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGROINDUSTRIA ARROCERA FLOR DAULE ARRODAULE S.A.**- Registro Mercantil N°04.- El Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL
CANTÓN NOBOL

Ab. Luis R. Barchona Q
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



CERTIFICACIÓN DE COPIAS

DOY FE que el documento compuesto en 9 folios, es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Samborondón, 10 ABR 2015

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **AGROINDUSTRIA ARROCERA FLOR DAULE ARRODAULE S.A.**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL: **ARRODAULE S.A.**

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **NOBOL** CIUDAD: **NOBOL**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **GUAYAS** CANTÓN: **NOBOL** CIUDAD: **NOBOL**

PARROQUIA: **NARCISA DE JESUS** BARRIO: **RECINTO EL PAJONAL** CIUDADELA: **ZONA URBANA**

CALLE: **U. ESPECIALES DE NOBOL** NÚMERO: **SOLAR 04** INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: **KM 38 DE LA VIA A DAULE**

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **2708099** TELÉFONO 2: **2708309**

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **JUNTO AL RECINTO FERIAL DE "EL PAJONAL"**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **MARIA LAURA ORELLANA ORTEGA**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **091726975-5**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA: **12:14**
28 ABR 2015
Receptor: **Robert Lance Cortez**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Firma:
VA-01.2.1.4-F1

Luis

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: * DUPLICADO *

10/APR/2015 13:44:29 Usu: evillamar



701852

Remitente: No. Trámite: 12325-0
NURIA

701852

Expediente:

RUC:

Razón social:

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA CIA ARRODAULE

Revise el estado de su tramite por INTERNET 119
Digitando No. de trámite, año y verificador =